

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que se encuentra vencido el termino de subsanación. Bucaramanga, 1 de junio de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dos (2) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

La señora YULI KATHERINE ALVAREZ MUÑOZ en representación de su menor hijo AARON CAMILO JIMENEZ ALVAREZ presentó demanda VERBAL – PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, por intermedio de apoderada judicial en contra del señor CRISTIAN CAMILO JIMENEZ BOTTIA, la cual fue inadmitida por auto del 23 de mayo de 2023, señalando las falencias del escrito genitor, concediéndole el término legal de cinco (5) días para que la demandante los subsanara. Sin embargo, dicha subsanación no fue presentada y, por esta razón, debe rechazarse la demanda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda demanda VERBAL – PRIVACION DE PATRIA POTESTAD instaurada por la señora YULI KATHERINE ALVAREZ MUÑOZ en representación de su menor hijo AARON CAMILO JIMENEZ ALVAREZ en contra del señor CRISTIAN CAMILO JIMENEZ BOTTIA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias, previas anotaciones en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc40f98cbb234666b7ccf2f508d992097d7b3c1d87e6bd10eb9fef7cf7cd2d1d**

Documento generado en 02/06/2023 03:32:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>